

## DECRETO NÚMERO 581\*

### LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE SINALOA

#### Capítulo II

#### De las Autorizaciones

**Artículo 125.-** Los interesados en obtener la autorización a que se refiere el artículo anterior deberán acompañar, a su solicitud, la siguiente documentación:

- III. Relación del personal que prestará los Servicios Privados de Seguridad, especificando sus generales, así como del personal administrativo y socios o accionistas según sea el caso;

---

\* Publicado en el P.O. No. 089 de 25 de julio de 2001.